

**Modifíquese DU N° 00880 de 2018 y
aprueba nuevo reglamento y plan
de estudios del Magister en Gestión
Educativa de la Facultad de
Ciencias Sociales**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0024949

Santiago, 6 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°00880 de 2018 de la Facultad de Ciencias Sociales; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°15/2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Modifíquese D.U. N° 00880 de 2018 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magíster en Gestión Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Gestión Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales.

Este Programa se regirá por este Reglamento Especial, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de carácter general de la Universidad, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2.

El Programa en Gestión Educacional es coherente con la misión y objetivos de la Universidad de Chile y de la Facultad de Ciencias Sociales, pues asume el compromiso y pone el foco en la formación de docentes y directivos del sistema educativo vinculados con la gestión educacional. Con este propósito, el Programa pretende proporcionar estudios de un alto nivel mediante los siguientes objetivos:

Objetivo general

Formar a graduados con conocimientos y capacidades relevantes para desempeñarse de modo competente en diferentes roles de gestión directiva, en diversas instituciones educativas, desde una perspectiva institucional e integral de la gestión, en concordancia con las políticas públicas vigentes, demostrando capacidad para potenciar aprendizajes de calidad con un énfasis en la construcción de la comunidad educativa, la participación y la inclusión de la diversidad, en el contexto nacional.

Objetivos específicos:

- Desarrollar en los estudiantes las capacidades para liderar la gestión de equipos humanos, recursos materiales, financieros, curriculares y pedagógicos, en organizaciones educativas de distinto carácter.
- Entregar herramientas de gestión destinadas a fortalecer a los centros educativos como espacios de convivencia democrática y soporte de la comunidad, enmarcados en procesos humanizadores que contribuyan al desarrollo de las personas y la organización.

Artículo 3.

Los/as egresados/as del Programa de Magister en gestión educacional son profesionales capaces de liderar organizaciones y/o procesos educativos desde la proactividad y la anticipación, potenciando la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo profesional docente a través de los conocimientos, habilidades y valores de base asociados a la gestión educacional, y considerando de manera prioritaria la construcción de una comunidad educativa y la relación de esta con sus entornos. De acuerdo con ello, los/as egresados/as del Programa:

- a) Adecuan con pertinencia políticas educativas y perspectivas actuales en gestión educacional, tomando en consideración el contexto socioeconómico, cultural y educacional en el que se insertan.
- b) Detectan problemáticas y fenómenos educativos relacionados con la gestión educacional, aportando a la generación de conocimiento disciplinar.
- c) Median en forma innovadora al interior del sistema educativo a través de conocimientos teóricos y prácticos pertinentes.
- d) Generan oportunidades de aprendizaje y desarrollo al conjunto de los estudiantes, con especial atención en aquellas personas o grupos diversos que requieren apoyo especial, para posibilitar el principio de inclusión en el logro de los fines formativos.
- e) Promueven espacios de construcción de comunidad que compromete a sus integrantes a través de su participación activa en sostener una convivencia que valore la diversidad en orden a activar una educación que humanice.

El egresado podrá desempeñarse en establecimientos educativos de nivel parvulario, básico y medio, tanto en el sector público como privado y/o, realizar asesorías a las instituciones y entidades que administran establecimientos educacionales, colaborar en niveles comunales o de política educativa nacional en temas de gestión y de mejora educacional.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4.

La coordinación y administración docente corresponderá a el/la directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La gestión académica del Programa está a cargo del Comité Académico. El Comité Académico está integrado por cinco profesores del Claustro Académico del Programa, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros períodos.

Los miembros del Comité Académico serán nombrados por el/la directora/a de la Escuela de Postgrado con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado y a proposición del Claustro Académico. Los miembros del Comité Académico elegirán a uno de ellos como Coordinador/a.

El Claustro del Programa estará conformado por académicos/as de la Universidad de Chile que cultivan la disciplina del Programa mediante investigación original, los que deberán tener la categoría académica de profesor en cualquier carrera académica. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores/as colaboradores/as y visitantes, los/as profesores/as colaboradores/as realizarán regularmente labores específicas de docencia y podrán ser de la Universidad de Chile o externos/as a ésta. Los/as profesores/as visitantes participarán de manera ocasional en labores específicas de docencia y serán externos a la institución. Los/as profesores/as colaboradores/as y visitantes serán propuestos/as por el Comité Académico, el que supervigilará su labor, y deberán ser aprobados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 5.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa y proponer soluciones, en los casos que corresponda.
- b) Seleccionar a los estudiantes que se incorporen al Programa.
- c) Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- d) Aprobar al profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), propuesto por cada estudiante, de aquellos pertenecientes al claustro.
- e) Aprobar el proyecto de actividad formativa equivalente de cada candidato/a de acuerdo con el informe de una comisión evaluadora.
- f) Proponer al director/a de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de AFE, de la AFE, y del Examen de Grado.
- g) Elaborar, supervisar y monitorear el cumplimiento de la planificación académica anual de cada Programa.
- h) Cautelar que la actividad formativa equivalente que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la Gestión Educacional, establecidos por los Comité de ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

- i) Pronunciarse frente a las solicitudes académicas que pueden presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén contemplados en el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Escuela;
- j) Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- k) Evaluar los estudios realizados con anterioridad a la incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado el reconocimiento de sus actividades.
- l) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y por el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- m) Nombrar a los respectivos profesores tutores.

Artículo 6.

Corresponderá al Coordinador del Programa:

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes.
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de Programación semestral.
- d) Presentar al Comité Académico la propuesta del estudiante de profesor guía de la AFE.
- e) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de autoevaluación y acreditación del Programa.
- f) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en acuerdo de la Unidad de dependencia de los académicos del Programa.
- h) Supervisar el buen funcionamiento del Programa.
- i) Mantener actualizada la información de los estudiantes y académicos del Programa.
- j) Velar por la actualización del Claustro Académico del Programa.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 7.

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado de Licenciado en educación, psicología, sociología, economía, antropología o título profesional afín, cuyo nivel, contenido y duración correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.

En el desarrollo de este proceso, le corresponderá al postulante completar la petición virtual mediante la entrega de la siguiente documentación:

- a) Certificado de título profesional de profesor o grado de licenciado en educación o disciplinas afines.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.

- c) Currículum vitae.
- d) Certificado de concentración de notas.
- e) Carta de intención del postulante en el que se exponga la propuesta de estudio. Dicha carta debe estar dirigida al Programa.
- f) Declaración jurada simple sobre la información entregada

Artículo 8.

Será responsabilidad del Comité Académico evaluar a los postulantes al Programa de Magister en Gestión Educacional, lo que se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor y en el artículo 12 inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile. La documentación requerida y su respectiva ponderación se comunicarán oportunamente en la convocatoria de postulación al presente Programa de Magister.

Existirá un acta de la reunión que sancione los postulantes seleccionados y de lista de espera al Programa la cual será publicada por los medios que el Comité Académico defina.

Artículo 9.

Los postulantes o candidatos al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los Programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso, se podrá homologar o convalidar, según sea el caso, hasta un 80% del plan de formación, y en ningún caso la actividad formativa equivalente.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10

El Programa de Magíster en Gestión Educacional tendrá una duración formal de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 11.

Las actividades del Magíster en Gestión Educacional podrán impartirse de forma presencial o semipresencial, lo que deberá ser del conocimiento de postulantes y estudiantes con antelación al inicio del período académico en que se dicten dichas actividades.

Artículo 12.

El Programa tiene un total de 90 créditos, correspondiendo un (1) crédito a 27 horas de trabajo total de un estudiante.

TÍTULO VI

DEL PLAN LECTIVO

Artículo 13

El Plan de Estudios se organiza de la siguiente manera:

- a) 6 cursos obligatorios de 6 créditos cada uno (36 créditos en total),
- b) 2 cursos electivos de 6 créditos cada uno (12 créditos en total).
- c) Un seminario taller de investigación aplicada al ejercicio docente (6 créditos)
- d) Un seminario taller actividad formativa equivalente (6 créditos).
- e) Actividad Formativa Equivalente (30 créditos).

Artículo 14.

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para todo curso o actividad que estipula el Plan de Estudios. El sistema de asistencia y su exigencia será determinado por el/la académico/a encargado de la actividad curricular y deberá ser conocido por los/as estudiantes previo al inicio de dicha actividad curricular. En caso de instituirse un sistema de asistencia por el/la académico/a encargado/a, le corresponderá a éste/a realizar un registro efectivo de la misma, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Estudios.

TÍTULO VII

DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS (AFE)

Artículo 15.

Una vez finalizada la asignatura de taller de AFE en el tercer semestre, el/la estudiante deberá presentar un Proyecto de AFE al Comité Académico, el que la aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará, de acuerdo con un informe realizado por una Comisión Evaluadora de AFE.

La Comisión Evaluadora de Proyecto de AFE será nombrada por el/la directora/a de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa y estará constituida por dos miembros del claustro académico y el/la profesor guía.

Una vez aprobado el Proyecto de AFE, el/la Profesor/a Coordinador/a del Programa deberá enviarlo a la Secretaría de Estudios para su inscripción.

Artículo 16.

La AFE consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo en el área disciplinar, con originalidad. El proceso de desarrollo de la AFE se enfoca en potenciar, mediante una mirada integradora, el análisis profesional, la reflexión crítica basada en la evidencia y/o experiencias sistematizadas y en los temas y problemas emergentes en el ámbito de la Gestión Educacional.

El desarrollo de la AFE, contiene diagnóstico, diseño metodológico de la actividad y propuesta de mejora, así como las revisiones bibliográficas de los temas abordados que fundamenten las opciones presentadas, además de un conjunto de anexos que se estimen necesarios para respaldar alguno (s) de los componentes del documento final que se entregue.

Para la presentación y desarrollo de la AFE, los/as estudiantes deberán regirse por los procedimientos específicos indicados en este Reglamento y la normativa interna complementaria que el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales dicte para tales efectos. Dichas normas constarán en el respectivo acto administrativo y serán comunicadas con la debida anticipación a los/as estudiantes.

Artículo 17.

La Dirección de la AFE estará a cargo de un profesor que pertenece al Claustro Académico del Programa. Su función consiste en acompañar, guiar e informar los avances que el estudiante ha realizado en el desarrollo de la asignatura.

El Profesor Guía de la AFE es sugerido por el estudiante al Comité Académico, quien puede aprobar o modificar en función de la temática específica abordada, lo cual deberá ser ratificado por director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 18.

La Actividad Formativa Equivalente (AFE) será evaluada por una comisión que estará integrada por el/la profesor/a guía y dos profesores/as informantes pertenecientes a la Universidad de Chile. Durante el desarrollo de la AFE el/la estudiante deberá presentar a la comisión al menos un informe de avance. Las observaciones que realice la comisión deberán ser incorporadas en el desarrollo del trabajo de Tesis o AFE por parte del/de la estudiante.

La calificación de la AFE será promedio resultante de las calificaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora de AFE.

La aprobación de la AFE requerirá que cada una de las calificaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora de AFE sea igual o superior a 4,0. En caso de no aprobarse la AFE, el/la estudiante tendrá una segunda oportunidad de evaluación en un plazo determinado por el Comité Académico. En caso de una nueva reprobación, el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

Artículo 19.

El candidato deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la AFE de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile. En el acto de entrega del referido formato digital se deberá requerir a cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos que la Universidad de Chile disponga para tales efectos.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 20.

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Gestión Educacional culminarán con el Examen de Grado. Este Examen se efectuará en la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico.

Para acceder al examen de grado se requerirá haber aprobado todas las actividades lectivas del Plan de Estudios y el documento final de la AFE.

Artículo 21.

El Examen de Grado versará sobre los contenidos y los resultados de la AFE, y se realizará de forma individual y pública ante una Comisión de Examen de Grado constituida por tres profesores, uno de los cuales será el profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente. Los otros dos integrantes de la Comisión de Examen de Grado serán designados por el Decano/a, a propuesta del/de la directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, previa sugerencia del Comité Académico del Programa. El examen será presidido por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

Artículo 22.

La nota de aprobación del Examen de Grado será 4,0 o superior, en una escala de 1,0 a 7,0; y se obtendrá por promedio de las evaluaciones de los miembros la Comisión Examinadora, para lo cual se requerirá que ninguna de las calificaciones individuales sea inferior a 4,0.

En caso de reprobación, el/la estudiante tendrá derecho a una segunda oportunidad del rendir el Examen de Grado en la fecha que determine el Comité Académico, oída la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, dentro de un plazo no superior a 60 días. La reprobación en una segunda oportunidad significará la eliminación del/de la estudiante del Programa.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 23.

Para obtener el Grado de Magíster en Gestión Educacional, el o la candidata deberá haber aprobado todas las actividades del Plan de Estudios y el Examen de Grado.

Artículo 24.

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Estudios, la Actividad Formativa Equivalente y el Examen de Grado de acuerdo a los siguientes porcentajes.

- Promedio ponderado de las calificaciones en los cursos, seminarios y taller del Plan de Estudio: 50%
- Calificación de la Actividad Formativa Equivalente: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

Artículo 25.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Gestión Educacional señalando la calificación expresada en los siguientes conceptos:

Aprobado: 4.0 - 4.9

Aprobado con distinción: 5.0 - 5.9

Aprobado con distinción máxima: 6.0 - 7.0

TÍTULO X

DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 26.

Los estudiantes podrán solicitar fundadamente al Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un determinado. El/la Director/a de la Escuela resolverá en consideración de un informe del Comité Académico correspondiente y del acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Postgrado.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de 2 semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del o la estudiante en el Programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación, el o la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al Programa.

Artículo 27.

El estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 28.

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el/la estudiante que hubiere reprobado, por segunda vez, una misma actividad curricular será eliminado/a del Programa.

Artículo 29.

Los/las estudiantes que hayan sido eliminados/as del Programa por exceder el tiempo de permanencia máximo podrán solicitar al Decano/a su readmisión, previo informe favorable del/de la Directora/a de la Escuela de Postgrado y oído el Comité Académico del Programa. En caso de ser acogida la solicitud, la readmisión se realizará bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 30.

La identificación de plagio total o parcial en la Actividad Formativa Equivalente dará inicio a un procedimiento de investigación sumaria, de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento sobre Jurisdicción Disciplinarias de los Estudiantes. Con todo, la sanción que la autoridad determine luego de afinado el procedimiento administrativo antes señalado es sin perjuicio de las consecuencias de carácter académico que el/la o los/as responsables de la actividad formativa estimen pertinentes.

B. PLAN DE ESTUDIOS

SEMESTRE	ACTIVIDAD	CRÉDITOS*
I	Gestión Curricular	6
	Gestión de Recursos	6
	Políticas Educativas	6
II	Taller de Desarrollo de Habilidades Socioemocionales	6
	Gestión y Liderazgo Educativo	6
	Seminario Taller Investigación Aplicada al Ejercicio Docente	6
	Electivo I	6
III	Gestión de la Convivencia	6
	Seminario Taller AFE	6
	Electivo II	6
IV	Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE)	30

Total: 90 créditos

*** Un (1) crédito corresponde a 27 horas de dedicación de un/a estudiante.**

Disposición Final

El presente reglamento regirá para todos los estudiantes que ingresen al Programa en el período académico inmediatamente posterior al acto administrativo que lo aprueba.

Artículo transitorio.

Los estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el Reglamento y Plan de Formación aprobado en el D.U. N° 00880 de 2018 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y quienes opten por acogerse al presente Reglamento y Plan de Formación deberán solicitarlo por escrito a la(al) Decana(o) de Facultad, quien resolverá previo informe de la Dirección de Postgrado del Instituto Facultad y oído del Comité Académico del Programa.

PROF. ULRIKE KEMMERLING WEIS
Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano Facultad de Ciencias Sociales
- Escuela de Postgrado de FACSO
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA